



"2014, Año de Octavio Paz"

39

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: 24/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha 9 de enero de 2014, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucciones de los Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- A. Oficio sin número fechado el uno de enero de dos mil catorce y recibido en la Oficialía Mayor del Poder Legislativo el tres del mismo mes y año, suscrito por el ciudadano Jesús Rubén Ortega López, Presidente Municipal Constitucional de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, mediante el cual solicita desahogar el procedimiento correspondiente, respecto de la renuncia al cargo de Regidora de Hacienda electa y la designación de la persona que habrá de sustituirla.
- B. Escrito de fecha uno de enero de dos mil catorce, mediante el cual la C. Verónica Guadalupe García Juárez, presentó ante el Presidente Municipal de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, su renuncia al cargo de Regidora de Hacienda en dicho ayuntamiento.
- C. Acta de Sesión del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, de fecha uno de enero de dos mil catorce, en la que se hizo del conocimiento de los Concejales presentes, del escrito de uno de enero de dos mil catorce, por el que la C. Verónica Guadalupe García Juárez presentó su renuncia al



cargo de Regidora de Hacienda de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; a lo que el Cabildo resolvió llamar al suplente de Regidor de Hacienda, designando y tomando la protesta de ley al Ing. Jesús Lázaro Camacho García, como Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

- D. Acta de Primera Sesión de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, de uno de enero de dos mil catorce, para asignar nombramientos e integrar comisiones de dicho ayuntamiento.
- E. Copias fotostáticas de las credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de los ciudadanos Jesús Lázaro Camacho García, Jesús Rubén Ortega López y Verónica Guadalupe García Juárez.
- F. Copia fotostática de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por los ciudadanos Mtro. Alberto Alonso Criollo y Lic. Francisco Javier Osorio Rojas, Consejero Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de la planilla de Concejales electos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca. Así lo manifiestan en el acta de fecha trece de octubre de dos mil trece, suscrita y firmada por los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.



TERCERO. La Comisión Permanente de Gobernación procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, detallados en el capítulo de antecedentes del presente dictamen, de las cuales se advierte lo siguiente:

1. La pretensión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, consiste en que el Honorable Congreso del Estado, haga la Declaratoria correspondiente respecto de renuncia de la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez, al cargo de Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y el otorgamiento del cargo de Regidor de Hacienda de dicho ayuntamiento al Ing. Jesús Lázaro Camacho García, quien fue electo como suplente de la Regidora de Hacienda.
2. Por cuanto a la aceptación de la renuncia al cargo de Regidora de Hacienda presentada por la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez, ante el Ayuntamiento Municipal en funciones, de la interpretación gramatical de los artículos 59 fracción IX, y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto, los artículos 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán reunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

ARTÍCULO 41.- *Los Ayuntamientos podrán instalarse válidamente con la mayoría de sus miembros.*

El Ayuntamiento instalado, sin la totalidad de sus miembros electos propietarios, procederá de inmediato a notificar a los ausentes para que asuman su cargo en un



plazo no mayor de cinco días hábiles, si no se presentan, transcurrido este plazo, será llamados los Suplentes, quienes entrarán en ejercicio definitivo.

Si no se presentan los Suplentes que correspondan, se dará aviso a la Legislatura del Estado, para que ésta designe entre los Suplentes electos restantes al o los que deban ocupar el o los cargos vacantes.

Del contenido de los artículos transcritos se aprecia que aquel miembro del Cabildo que renuncie al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el Ayuntamiento, órgano colegiado al que le compete calificar la misma, así como la facultad del Congreso del Estado de emitir la declaratoria correspondiente respecto de dicha calificación, y de ser procedente la misma, emitir el decreto respectivo; reiterando que la facultad para calificar la renuncia respectiva un integrante del cabildo municipal es del propio Ayuntamiento, en términos del artículo 34 del ordenamiento legal citado, atendiendo a que constituye un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica y autónomo en su régimen interior.

En tal sentido, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditados los requisitos previstos en los numerales 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte, en primer lugar, que la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez, fue electa como concejal propietaria al Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, en términos de la Constancia de Mayoría de tres de diciembre de dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

Aunado a ello, consta el escrito de renuncia de la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez, por el que manifestó su voluntad de renunciar al cargo que le fue asignado en la asamblea de elección para la elección de autoridades municipales, celebrada el trece de octubre de dos mil trece.

Asimismo, del acta de sesión de Cabildo fechada el uno de enero de dos mil catorce, se aprecia la comunicación que efectuó el Presidente Municipal a los demás integrantes del Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, de la renuncia al cargo de Regidora de Hacienda presentada por la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez; acto en que fue calificada la renuncia y aprobada la designación del ciudadano Jesús Lázaro Camacho García, quien, en términos del acta de asamblea de trece de octubre de dos mil trece y de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejero



Presidente y Secretario del Consejo General del IEEPCO, fungía como suplente de la concejal propietaria que presentó su renuncia; con lo cual se estima cubierto el procedimiento previsto por el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, por lo que habiendo sido calificada la renuncia y haber sido llamado el suplente.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acredite el contenido del Acta de Sesión de Cabildo de fecha uno de enero de dos mil catorce, en la que el cuerpo colegiado Municipal de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, efectuó el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y calificó la renuncia de la ciudadana Verónica Guadalupe García Juárez, al cargo de Regidora de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, y designando al Ing. Jesús Lázaro Camacho García como Regidor de Hacienda de dicho ayuntamiento, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, designa al Ing. Jesús Lázaro Camacho García, como Regidor de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, para el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014, Año de Octavio Paz"

Comuníquese la presente determinación al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ayoquezco de Aldama, Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Secretario General de Gobierno y al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de febrero de 2014.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

[Firma]
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA

[Firma]
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

[Firma]
DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ-VELA

[Firma]
DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

[Firma]
DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL